

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 20 ABR 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del dictado de la Resolución N° 108/20 del Ministerio de Educación de la Nación, de los Decretos N° 325/20 y 555/20 del Poder Ejecutivo Provincial, y de los Decretos N° 297/20 y 355/20 del Poder Ejecutivo Nacional, se encuentra suspendido el dictado de clases presenciales en los niveles Inicial, Primario y Secundario en todas sus modalidades, e institutos de Educación Superior;

Que en ese marco el artículo 15 de la Ley N° 3218 facultó al Poder Ejecutivo a "*...implementar, mientras dure el Estado de Máxima Alerta Sanitaria y de Emergencia Sanitaria establecidos por Ley 3214 y D.N.U. N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, sistemas de educación alternativos virtuales, a distancia, o mediante distintos soportes, propendiendo la vinculación y acompañamiento entre los equipos de docentes, estudiantes, familias y comunidades*";

Que además dicha Ley facultó al Ministerio de Educación a dictar "*...las normas pertinentes a los fines de que la implementación de los sistemas alcance la mayor parte del alumnado*";

Que durante todo el período de tiempo en que se encuentra vigente dicha suspensión, el Ministerio de Educación ha dispuesto medidas y continuará haciéndolo, teniendo como fin favorecer la continuidad pedagógica de los alumnos;

Que mediante Resolución N° 1274/19 de este Ministerio se aprobó el Calendario Escolar para el Ciclo Lectivo 2020 y su correspondiente Cronograma de Actividades, de uso en todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial;

Que mientras dure el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio y la suspensión del dictado de clases presenciales en los establecimientos educativos, es necesario analizar alternativas de flexibilización de los plazos del mencionado Cronograma de Actividades,

Que el artículo 4°, incisos 1) y 10), de la Ley de Ministerios N° 3170, los artículos 132, incisos b), c), d) e i), y 138, ambos de la Ley de Educación Provincial N° 2511, y el artículo 15 de la Ley N° 3218 facultan al dictado de la presente;

Que corresponde proceder al dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Facúltanse a las Direcciones de Nivel y de Modalidad dependientes de la Subsecretaría de Educación y a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional a introducir las modificaciones que resulten necesarias en los Cronogramas de Actividades del Calendario Escolar 2020, aprobado mediante la Resolución N° 1274/19 de este Ministerio y sus modificatorias.-

 **Artículo 2°.-** Establécese que, a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional deberá
//.-

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

//2.-

acordar en forma previa con la Subsecretaría de Educación las modificaciones que proponga, remitiendo su fundamentación y el proyecto de acto administrativo.

Artículo 3°.- Establécese que, a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución, las Direcciones de Nivel y de Modalidad elevarán a la Subsecretaría de Educación la propuesta de modificación, con la correspondiente fundamentación y el proyecto de acto administrativo, a los fines de su autorización.

Artículo 4°.- Establécese que, en los casos que consideren conveniente, los mencionados organismos podrán proyectar el dictado de actos administrativos conjuntos.

Artículo 5°.- Establécese que, en los casos en que la propuesta proyectada involucre a más de una Modalidad de un mismo Nivel o a más de un Nivel de la misma Modalidad, los organismos competentes deberán seguir el procedimiento establecido en el artículo 2° o en el artículo 3°, según corresponda, y -en su caso- dictar el acto administrativo en forma conjunta.

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese, pase a las Subsecretarías de Educación, de Educación Técnico Profesional y de Coordinación, a las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria, de Educación Superior, de Transversalidad de la Educación Inclusiva, de Planeamiento y de Personal Docente y a las Direcciones de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de Educación de Gestión Privada, a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N° **0282** /20.-



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION